

**ACUERDO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EN ADELANTE, "LIMASAM" O "LA ENTIDAD"), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Servicios
Nº de Expediente	2024/PL028
Objeto	Contratación de una póliza de seguro colectivo de accidentes para Limpieza de Málaga S.A.M.
Departamento solicitante	Económico financiero
Documentación Adjunta	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

**TERCERO.-** Es órgano competente habilitado para contratar dicho expediente la firmante, la Vicepresidenta del Consejo de Administración de Limpieza de Málaga, S.A.M, de conformidad con las autorizaciones aprobadas en el Consejo de Administración del 18 de octubre de 2022.

**CUARTO.-** Para el presente procedimiento no aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 6, de la LCSP, por lo que todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución del expediente, así como los documentos de índole administrativa y que configuren las ofertas de los licitadores, deberán estar redactados en castellano. Aquellos documentos presentados en otro idioma deberán acompañarse con versión traducida al castellano.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

Código Seguro De Verificación	1EQBvqmUevNlywQ9u50UfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	01/10/2024 14:57:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EQBvqmUevNlywQ9u50UfA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EQBvqmUevNlywQ9u50UfA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### III. ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto de 65.000,00 € (sin IVA), 65.000,00<sup>1</sup> € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación, para una duración de:

Duración inicial	Número de meses 12 meses.		
Régimen de prórrogas	Nº de prórrogas	3.	
	Duración de cada prórroga	12 meses.	
Duración total	48 meses.		

El valor estimado del contrato correspondiente es de 299.000,00 € (sin IVA), 299.000,00<sup>2</sup> € (con IVA).

**SEGUNDO.-** Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (SARA)

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio,

En Málaga, a fecha de firma electrónica

Dña. Teresa Porras Teruel

Vicepresidenta del Consejo de  
Administración Limpieza de  
Málaga, S.A.M

<sup>1</sup> Conforme al artículo 20 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de IVA.

<sup>2</sup> Conforme al artículo 20 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de IVA.

Código Seguro De Verificación	1EQBvqmUevNlywQ9u50UfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	01/10/2024 14:57:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EQBvqmUevNlywQ9u50UfA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1EQBvqmUevNlywQ9u50UfA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

